



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.— Capital
Año, 160 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea, Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 19 de Septiembre

Número 214

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de tercera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.^a Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.^a Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que pertenezcan al Cuerpo.

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número uno), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del

modelo número dos que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 por 16 cm., en forma apaisada doble (modelo número tres), haciendo constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentación.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía: cincuenta pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la Escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado

segundo de la Sección primera de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios) cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos, teniendo en cuenta que deberán acreditarse documentalente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, y quienes las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expedien-

te personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de la misma lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

6.º Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificados por el Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1951 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieron formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo dentro del plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se le adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuatro del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presen-

te convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 18 de agosto de 1958.
El Director general, José Luis Moris.

RELACIÓN DE VACANTES DE SECRETARÍAS DE AYUNTAMIENTOS DE TERCERA CATEGORÍA

Provincia de Burgos

	Pesetas
Ayuntamiento de Abajas - Cernégula-Castil de Lences (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Aforados de Moneo (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Amaya-Cuevas de Amaya-Salazar de Amaya (Burgos).	20.000
Ayuntamiento de Anguix (Burgos).	18.750
Ayuntamiento de Arcos de la Llanavillariego (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva-Oquillas (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Bañuelos de Burbacarrías-Castil de Carrias (Burgos).	18.750
Ayuntamiento de Barbadijillo del Mercado (Burgos).	18.750
Ayuntamiento de Barrios de Colina-Fresno de Rodilla (Burgos)	17.500
Ayuntamiento de Brazacorta (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Bugedo-Ameyugo-Encío (Burgos) ..	18.750
Ayuntamiento de Cabañas de Esgueva - Santibáñez de Esgueva (Burgos).	18.750
Ayuntamiento de Cabilia-Albillos-Cayuela (Burgos).	20.000
Ayuntamiento de Caleruega (Burgos)	20.000
Ayuntamiento de Castrillo de Murcia (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Castrillo de Ríospisuegra-Zarzosa y Rezmundo (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Castrillo de la Vega (Burgos)	20.000
Ayuntamiento de Cerratón de Juarros-Arraya de Oca (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Contreras (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón y Eterna Fresno de Riotirón (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Fuentemolinos (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Grijalba-Villamayor de Treviño-Sordillos (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Guadilla de Villamar-Santa María Ananúñez (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Gumiel del Mercado (Burgos)	21.250

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Ayuntamiento de Guzmán (Burgos).	18.750	Ayuntamiento de La Piedra (Burgos)	18.750	Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera - Revillarruz (Burgos)	18.750	Ayuntamiento de Pineda-Trasmonte-Cilleruelo de Arriba (Burgos)	18.750	Ayuntamiento de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos) ..	18.750
Ayuntamiento de Huérmeces - Quintanilla Pedro Abarca (Burgos)	18.750	Ayuntamiento de Presencio - Ciadoncha (Burgos)	20.000	Ayuntamiento de Los Valcárceres-Coculina (Burgos).	18.750
Ayuntamiento de Iglesiarrubia - Avellanosa de Muñó (Burgos)	18.750	Ayuntamiento de Quintanalaranco (Burgos)	18.750	Ayuntamiento de Valdezate (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Junta de la Cerca (Burgos)	21.250	Ayuntamiento de Quintanilla del Agua - Tordueles - Puentedura (Burgos)	21.250	Ayuntamiento de Valle de Oca (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos)	18.750	Ayuntamiento de Quintanilla del Coco - Tejada (Burgos)	18.750	Ayuntamiento de Villambistia - Espinosa del Camino (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil (Burgos).	17.500	Ayuntamiento de Rábanos - Valmala (Burgos)	18.750	Ayuntamiento de Villanueva de Puerta-Barrios de Villadiego-Villalbilla de Villadiego (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Madrigal del Monte - Madrigalejo y Torrecilla (Burgos)	20.000	Ayuntamiento de Ríostras - Villaverde Peñahorada (Burgos)	18.750	Ayuntamiento de Villatueda-Terradillos de Esgueva (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Mambrillas de Lara-Hortigüela (Burgos)	20.000	Ayuntamiento de Royuela de Río-franco (Burgos).	18.750	Ayuntamiento de Villaverde del Monte (Burgos).	18.750
Ayuntamiento de Nava de Roa (Burgos)	18.750	Ayuntamiento de Salguero de Juarros-San Adrián de Juarros (Burgos).	18.750	Ayuntamiento de Villegas (Burgos).	18.750
Ayuntamiento de Nebreda - Cebrecos (Burgos)	18.750	Ayuntamiento de San Juan del Monte (Burgos)	18.750	Ayuntamiento de Villorobe-Pineda de la Sierra (Burgos)	18.750
Ayuntamiento de Padilla de Abajo - Padilla de Arriba (Burgos)	20.000	Ayuntamiento de San Millán de Lara-Jaramillo de la Fuente-Tinieblas de la Sierra (Burgos).	18.750	Ayuntamiento de Villovela de Esgueva (Burgos) ...	18.750
Ayuntamiento de Palacios de la Sierra (Burgos)	20.000	Ayuntamiento de Sandoval de la Reina - Villavedón-Villusto (Burgos).	20.000		
Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina (Burgos)	18.750	Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda (Burgos).	18.750		
Ayuntamiento de Pedrosa de Duero - Valcavado de Roa (Burgos)	18.750				

Gobierno Civil

Servicio Provincial de Ganadería

Circular autorizando ferias y mercados en Medina de Pomar y Villarcayo

Extinguida oficialmente la epizootia denominada Glosope-

da en el término municipal de Medina de Pomar, queda autorizada la celebración de ferias y mercados de animales en la expresada localidad y en la contigua de Villarcayo, que con motivo de la declaración de la enfermedad citada, fueron suprimidas por este Gobierno Civil.

Burgos, 16 de septiembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal número 1 de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas número 311 de 1958, que se sigue en este Juzgado, sobre lesiones, contra Paulina, cuyas demás circunstancias se ignoran, ha acordado señalar nuevamente para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, el que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, citándose a dicha denunciada, la que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, dicho día y hora, y, de no efectuarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a la denunciada Paulina, la que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 11 de septiembre de 1958.—El Secretario, ilegible.—V.º B.º—El Juez municipal número 1, ilegible.

Miranda de Ebro

Requisitoria

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado

Ricardo Jiménez Jiménez (a) «El Salas», de 27 años, natural de Badarán (Logroño), hijo de Antonio y de Antonia, camero ambulante, vecino de Burgos, carretera de Santander, Fuente Nueva, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de constituirse en prisión, en causa que se le sigue por delito de hurto, con el número 66 de 1958, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Miranda de Ebro a 13 de septiembre de 1958.—El Juez, Nicolás Martín.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado a instancia de doña Victoriana Vallejo Estéfano, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y residente en Baracaldo, para litigar en tal concepto con D. Andrés Boiseux de segundo apellido, y domicilio ignorado, ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia. Juez Sr. Martín Ferreras.—Miranda de Ebro 15 de septiembre de 1958. El antecedente escrito unase al incidente de pobreza a que hace referencia y de la demanda expresada, se acuerda dar trasla-

do al demandado D. Andrés Boiseux, de segundo apellido ignora y también de paradero ignorado, para que dentro del plazo de nueve días comparezca y la conteste, bajo la prevención que, de no comparecer dentro del plazo indicado, se sustanciará tan solo con el Sr. Abogado del Estado. Dése traslado también de la referida demanda de pobreza al Sr. Abogado del Estado, que es parte en los procesos de esta naturaleza por ministerio de la Ley, por el mismo plazo de nueve días. Para el emplazamiento del demandado D. Andrés Boiseux, expidase la correspondiente cédula por duplicado, una de las cuales será fijada en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, y la otra será inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para el emplazamiento del Sr. Abogado del Estado, librese exhorto al Sr. Juez Decano de los de Burgos».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Andrés Boiseux, se expide la presente cédula en Miranda de Ebro a 15 de septiembre de 1958.—El Secretario judicial, Alfonso Alvarez.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Barcina de los Montes

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Barcina de los Montes, 11 de septiembre de 1958.—El Alcalde, ilegible.